



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**UZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00033

En atención a que se registró el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-292482 de propiedad de la ejecutada Ana Graciela Chunza Galvis, el despacho decreta su SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, al Alcalde Local de la Zona Respectiva, y/o autoridad que corresponda. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Cítese al ACREEDOR HIPOTECARIO-SCOTIABANK COLPATRIA S.A-, quién figura en la anotación N°13, del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Para tal efecto notifíqueseles conforme a los artículos 291 y 292 ibidem y, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado N°051 de 15 de julio de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

660c98a670bd32e08d2e7cfe4bbcf53756499a592fa1f2cf1c24bfd31ecb9f07

Documento generado en 14/07/2020 08:27:38 AM